

leche fresca de vaca y sus fracciones para la campaña lechera 1985-1986, en las provincias de Badajoz y Cáceres, por solicitudes de la Cámara Agraria Provincial de Cáceres y de la Asociación General de Ganaderos del Reino de Badajoz.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 61/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en acuerdo por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar los siguientes precios máximos para la venta final al público del litro de leche fresca de vaca y sus fracciones, en las provincias de Badajoz y Cáceres, para la campaña lechera 1985-1986:

1 litro	57 pts.
3/4 litro	43 pts.
1/2 litro	29 pts.
1/4 litro	15 pts.

2.—Los precios de las fracciones del litro podrán ser aplicadas en aquellas ventas en las que el consumidor demande:

2.1.—Una de las fracciones antes relacionadas.

2.2.—Un número entero de litro/s y fracción de él.

En el supuesto relacionado en el punto 2.2., el cálculo del importe de venta se efectuará agregando al precio del número entero de litros, obtenido en base a un valor máximo de 57 pts./litro, el precio de la fracción adicional demandada.

3.—Que los precios antes relacionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE-ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 2 de octubre de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 2 de octubre de 1985, sobre informe favorable a las tarifas de los servicios públicos discrecionales de transporte de mercancías por carretera, de carga completa, para recorridos inferiores a 171 km. por solicitud del Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 61/1983 de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en acuerdo por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Informar favorablemente las tarifas de los servicios públicos discrecionales de transporte de mercancías por carretera, de carga completa, para recorridos inferiores a 171 km., cuya parte dispositiva quedará redactada por Orden de la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones de la Junta de Extremadura y publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE-ANTONIO JIMENEZ GARCIA